



Rupa-Rupa, 22 de Septiembre del 2026

CARTA N° 000013-2026-UNAS/VF-JADA

Señor (a)

MARIA HORTENSIA VIENA PEZO
JEFE DE UNIDAD

Presente.-

Asunto : REMITO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA INJERTO (TIJERAS INJERTADORAS PROFESIONAL) Y TERMOHIGROMETRO DIGITAL (MEDIDOR DE HUMEDAD), PARA USO EN EL VIVERO FORESTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL..

Referencia : **Cuadro Multianual de Necesidades 2026**
Oficio Circular N° 00001-2026-UNAS/UA.
Oficio Circular N° 00002-2026-UNAS/UA.
Especificaciones Técnicas del Requerimiento.

De mi consideración :

Por intermedio del presente es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo en atención a los documentos en referencia, **solicito la compra de CUATRO TIJERAS INJERTADORAS PROFESIONAL Y TRES TERMOHIGROMETRO DIGITAL (MEDIDOR DE HUMEDAD), PARA USO EN EL VIVERO FORESTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL**, los mismos que se encuentran programados en el Cuadro Multianual de Necesitados 2026 del Vivero Forestal, para tal caso, se adjunta las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de dichos bienes para su adquisición.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente
JOSE ANTONIO DIONISIO ARMAS
JEFE
VIVERO FORESTAL

cc.:



REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Advertencia

El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA INJERTO (TIJERAS INJERTADORAS PROFESIONAL) Y TERMOHIGROMETRO DIGITAL (MEDIDOR DE HUMEDAD), PARA USO EN EL VIVERO FORESTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las actividades académicas a través de la práctica experimental de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por objetivo la adquisición de tijeras injertadoras profesional destinada al desarrollo de las prácticas académicas y procesos experimentales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

A. ÁREA USUARIA: VIVERO FORESTAL

Nº Ítem	Denominación del bien	Características técnicas del bien	Unid. Med.	Cantidad total	Imagen Referencial
1	TIJERA INJERTADORA PROFESIONAL	• Color: Negro • Incluye 3 cuchillas de acero de alto carbono (O, V y U) para cortes limpios y uniformes. • Medida: Alto 21.5 Ancho 10. • Material del mango: Plástico. • Mango extensible: No. • Capacidad de corte: De 5 a 12 mm de diámetro. • Uso en jardinería, viveros, huertos, árboles frutales, plantas ornamentales. • Incluir todos los accesorios necesarios para el funcionamiento del bien.	Unidad	4	
2	TERMOHIGROMETRO DIGITAL (MEDIDOR DE HUMEDAD)	• Rango de temperatura: - 58 °F ~ 158 °F (- 50 °C ~ 70 °C). • Precisión de temperatura: ±1 °C. • Rango de humedad: 10% ~ 99%. • Precisión de humedad: ± 5%.	Unidad	3	

		• Frecuencia de actualización: 10 segundos. • Récords históricos de máximos y mínimos. • Incluir todos los accesorios necesarios para el funcionamiento del bien.			
--	--	--	--	--	--

5. MODALIDAD DE PAGO: Suma Alzada.

6. SISTEMA DE ENTREGA: No corresponde.

7. REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROVEEDOR:

El proveedor persona natural o jurídica debe contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores – RNP, capítulo de bienes.
- Registro Único de Contribuyentes-RUC, estado Activo y Habido.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI), indicando la Entidad financiera a la que corresponde.
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado, **acreditar mediante declaración jurada.**

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en el plazo de **VEINTE (20) días calendarios**, contabilizado desde el día siguiente de notificado la Orden de Compra. Los bienes serán entregados **previa coordinación con el responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**

9. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central km 1.21, Tingo María-Huánuco, de **lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:45 pm.**

10. PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:

El plazo para la reposición del bien será de **CINCO (05) días calendarios** de notificada la observación, sin costo alguno para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

11. GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES:

• **PERIODO DE GARANTÍA:**

La garantía comercial del bien será de **DOCE (12) meses.**

- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros, ajenos al uso normal o habitual del bien y no detectable al momento que se otorgó la conformidad

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:** Para hacer efectiva la garantía, **la entidad comunicará al proveedor mediante correo electrónico, el mismo que será atendida en un plazo máximo de SIETE (07) días calendarios, a partir de la notificación al proveedor.**

- **INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERIODO DE GARANTÍA:** A partir de la fecha de otorgada la conformidad del bien.

12. DEL EMBALAJE Y ROTULADO DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados debidamente embalado y protegido, de manera que no se produzca deterioro alguno al momento de su traslado, desde el punto de partida hasta el destino

final, siendo total responsabilidad del proveedor, de entregar los bienes completamente sanos, en perfecto estado de fabricación, libre de roturas, golpes o rayaduras. El rotulado debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del bien.
- Contenido de la caja (listado de los componentes y accesorios que incluye, de ser el caso).
- Lugar de procedencia.
- Destino final.

13. DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES:

El transporte de los bienes será a consideración del proveedor, salvaguardando el óptimo estado de estos. El proveedor asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado de los bienes hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.

14. DEL SOPORTE TÉCNICO:

- El proveedor durante el periodo de garantía del bien, y de ser el caso, brindará el servicio de soporte técnico al personal del área usuaria, siendo esta vía telefónica, email y/o acceso remoto, con la finalidad de solucionar problemas o fallas presentados por el bien, el cual será brindado por personal técnico calificado.

15. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. **La conformidad será otorgada por el responsable del Vivero Forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el plazo MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN, O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

16. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en **SOLES**, en **ÚNICO PAGO**, **luego de la entrega de los bienes, de realizado las pruebas de funcionamiento de los mismos**, y luego de emitido la conformidad por parte del responsable del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Documento de recepción y verificación del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (Guía de remisión sellada).**
- **Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Vivero Forestal o firma en señal de conformidad en el Acta de Conformidad de Bienes emitida por el Almacén Central de la UNAS.**
- **Comprobante de pago (RUC de la Entidad: 20172356720).**

En caso de que se emita la conformidad mediante documento expreso, este será presentado a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, con destino a la Unidad de Abastecimiento.

17. RESPONSABILIDADES:

17.1. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

- a) El proveedor es responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega de los bienes en óptimas condiciones, tal como se indica en las Especificaciones Técnicas, el mismo que será verificado por el área usuaria.
- b) El proveedor entregará los bienes con su respectivo certificado de garantía y manual de usuario en idioma español, **de ser el caso**.
- c) El proveedor entregará los bienes con todos los accesorios y partes necesarios para su puesta en funcionamiento y/u operatividad.
- d) El proveedor es el único responsable de cumplir con la entrega de los bienes, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros.
- e) La Entidad contrata la prestación a todo costo y cualquier responsabilidad penal, civil o administrativo, será de entera responsabilidad del Proveedor, no reconociendo la ENTIDAD costos adicionales.
- f) El PROVEEDOR se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones a los que tenga acceso durante la ejecución de la prestación. En tal sentido, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que toda la información suministrada en virtud al contrato es confidencial y de propiedad de la UNAS, no pudiendo usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del contrato.

17.2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través del área usuaria brindará al proveedor todas las facilidades requeridas para la correcta ejecución de la prestación.

18. PENALIDADES:

PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de este tipo de penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

20. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

21. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia del presente requerimiento.

22. FÓRMULA DE REAJUSTE:

No se realizarán reajustes de precios, en el pago derivado de la presente contratación.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

24. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar

las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF.

Corresponde a una contratación por ítem.

El presente requerimiento no se encuentra incluido en una ficha de homologación, ni en una ficha técnica del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.